

N. Ref: MTPM

Expd: 1/16

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 22 de junio de 2015 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s”.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 6, que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas y que los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea. Igualmente establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las subvenciones.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación de los Fondos Comunitarios 2014-2020. Por su parte, la estrategia UE 2020 establece, como uno de sus cinco objetivos, el de conseguir empleo para el 75% de las personas mayores de 20 años. El cumplimiento de dichos objetivos ha motivado la creación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, financiado de forma conjunta por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Esta iniciativa beneficiará a las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%, entre las cuales se encuentra España.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por Decisión de la Comisión Europea en fecha 12 de diciembre de 2014, se desarrolla en España a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, y por la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El objetivo principal del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dirigido a los jóvenes menores de 30 años, inscritos o no en los servicios de empleo, es que reciban una oferta de empleo, de educación continua o un período de prácticas, tras el fin de su formación o quedar en situación de desempleo.

Por su parte, el Plan Nacional de Garantía Juvenil, marco en el que se encuadra el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene como objetivo optimizar los recursos que, en virtud de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del conjunto de los fondos comunitarios se encuentran a disposición de España y que se constituyen como una de las palancas financieras fundamentales para el impulso de la Garantía.

La situación de desempleo juvenil constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que ha impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

La población juvenil es un grupo muy heterogéneo, engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, por tanto, no disponen de cualificación ni tampoco de experiencia laboral, como a aquellos titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa, que, sin embargo, buscan empleo sin éxito. Para estos últimos, el objetivo marcado es mejorar su empleabilidad a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofertan empleo, impulsando iniciativas dirigidas a favorecer la adquisición o el reconocimiento de su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral.

Las enseñanzas de máster, conforme dispone el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, por lo que pueden ser un instrumento de oferta de educación continua, siempre que posibiliten mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado universitario, actualmente no estudian ni trabajan.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, acordó aprobar las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta. Entre las referidas líneas estaba la de conceder

subvenciones para la realización de estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, con objeto de mejorar la formación y la capacitación de aquellos jóvenes, que aun teniendo un nivel educativo y formativo elevado, necesiten adquirir mayores competencias para incorporarse al mercado laboral.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, de 09 de enero de 2015, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la realización de estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

La publicación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, hace necesario adecuar la condición de beneficiario de estas ayudas, extendiendo la misma a los jóvenes menores de 30 años.

Esta razón, así como la de adaptar la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario a las necesidades reales de los solicitantes, aconseja la redacción de unas nuevas bases reguladoras para estas ayudas.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA –ahora PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo el órgano instructor PROCESA y el órgano concedente la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública- de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Las Bases Regulatoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil –de aquí en adelante SNGJ-, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

TERCERO: Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOCCE.

CUARTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Doy fe:

La Secretaria

La Sra. Consejera de Economía, Hacienda
y Administración Pública

D^a M^a Dolores Pastilla Gómez

D^a Susana Román Bernet

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA
REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020

EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2 “LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LOS JÓVENES, EN PARTICULAR DE AQUELLOS SIN TRABAJO Y NO INTEGRADOS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ASÍ COMO LOS JÓVENES QUE CORREN EL RIESGO DE SUFRIR EXCLUSIÓN SOCIAL Y LOS PROCEDENTES DE COMUNIDADES MARGINADAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL”, MEDIDA 8.2.2.3 “FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC”

ÍNDICE

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- Base 1. Objeto y finalidad
- Base 2.- Ámbito de aplicación
- Base 3.- Régimen jurídico
- Base 4.- Financiación
- Base 5. Actuación y costes subvencionables
- Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima
- Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

PARTE II. DESTINATARIOS/AS FINALES Y REQUISITOS

- Base 8. Destinatarios/as finales y requisitos

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

- Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 10. Procedimiento de concesión
- Base 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro
- Base 12. Tramitación del procedimiento

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 13. Procedimiento de justificación
- Base 14. Obligaciones de los beneficiarios

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

- Base 15. Liquidación y pago
- Base 16. Seguimiento y control

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 17. Procedimiento de reintegro

Base 18. Retención de pagos

Base 19. Procedimiento de recaudación

Base 20. Procedimiento Sancionador

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 21. Publicidad

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

TERCERA.- Delegación de competencias

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

SEXTA.- Protección de datos

SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

OCTAVA.- Aplicación supletoria

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

SEGUNDA.- Entrada en vigor

ANEXO I SOLICITUD

ANEXO II AUTORIZACIONES

ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE

ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

ANEXO V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

ANEXO VII SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a

financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

Base 2. Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil, sin perjuicio de su expresa modificación o derogación.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

1. Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

2. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

3. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

4. Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

5. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de

la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

6. Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

7. Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

9. Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

10. Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

11. Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

12. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

13. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.

14. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

15. Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

16. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

18. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

19. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
21. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
22. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
23. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
25. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
26. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
27. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

Base 4. Financiación

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.
2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.
4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.
5. En caso de tramitación anticipada del expediente se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del RLGS.

Base 5. Actuación y costes subvencionables

Actuación subvencionable

Se considerará actuación subvencionable la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se matriculen por primera vez en los estudios para los que solicita la ayuda (mínimo 60 créditos).

Costes subvencionables

La ayuda concedida se destinará a los gastos generados por la matrícula en el máster universitario. La cuantía de la ayuda cubrirá parte o la totalidad del importe de matrícula siempre y cuando el/la destinatario/a final se matricule por primera vez en los estudios para los que solicita la ayuda.

Esta ayuda, en ningún caso podrá ser superior a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

Siendo la finalidad de la ayuda, reguladas en las presentes bases, la de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, esto es, contar con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo, la misma se centra en los productos y el resultado.

De lo anterior, resulta que los costes subvencionables han sido calculados según un método predefinido basado en esos productos y el resultado que se pretende obtener sin necesidad de atender a los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima

Las ayudas públicas establecidas en las presentes bases revestirán la forma de subvención.

El artículo 14.4 del RFSE establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del citado artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

Para la determinación de la subvención destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

A efectos de la descripción del cálculo de la cuantía de la subvención, se computará de la siguiente forma:

Se calculará mediante una sencilla operación matemática cuyo resultado será el importe de la subvención. Se obtendrá de multiplicar el número de créditos matriculados por primera vez en los estudios para los que se solicita la ayuda (mínimo 60 créditos), por el precio público mínimo por crédito, de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, fijado por cada Comunidad Autónoma para el curso académico que establezca la correspondiente convocatoria.

A título indicativo se señalan en el siguiente cuadro los precios establecidos para el curso académico 2016-2017.

Precio del crédito matriculado en primera matrícula en Másteres Oficiales.	
Comunidad Autónoma	Precio mínimo por crédito Curso 2016-2017
Andalucía	13,68 €
Aragón	20,20 €
Asturias (Principado de)	26,54 €
Baleares (Illes)*	27,10 €
Canarias*	24,61 €
Cantabria *	16,62 €
Castilla-La Mancha	12,13 €
Castilla y León	32,78 €
Cataluña*	41,17 €
Oberta*	32,46 €
Comunitat Valenciana*	16,31 €
Extremadura*	17,55 €
Galicia*	20,25 €
Madrid (Comunidad de) *	31,50 €
Murcia (Región de)*	23,48 €
Navarra (Comunidad Foral de)	27,70 €
País Vasco	20,00 €
Rioja (La)*	19,62 €
UNED	28,58 €

*Precios públicos mínimo por crédito de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario fijado para el curso 2015-2016. Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la correspondiente CCAA para el curso 2016/2017.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta ayuda será igual al precio mínimo establecido por la Comunidad Autónoma en la que el solicitante curse sus estudios para un master en una universidad pública de esa misma Comunidad Autónoma.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mayor puntuación - conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9- de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes.

Base 7. Concurrencia y compatibilidades

1. La Ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La Ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

PARTE II. DESTINATARIOS/AS FINALES Y REQUISITOS

Base 8. Destinatarios/as finales y requisitos

1. Podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas objeto de éstas Bases los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.
 - b) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - c) Estar en posesión de uno de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster universitario.
 - d) Ser admitido/a o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción) de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional cuyo inicio se produzca en el curso académico que establezca la correspondiente convocatoria. Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
 - e) Cumplir los requisitos establecidos por la universidad correspondiente para el acceso a las enseñanzas de máster.
 - f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el apartado 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - g) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
 - h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las

certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final, que el/la solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.
3. En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios:

1. Las solicitudes serán ordenadas en forma descendente, en función de la nota media del expediente académico correspondiente al título universitario del solicitante habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster, concediéndose las ayudas de acuerdo con el orden así establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
2. Si, de acuerdo con el criterio anterior, se produjera el empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser potencial beneficiario de las actuaciones objeto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos, no será necesario aplicar los criterios de ordenación establecidos en los apartados anteriores.
4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas según los criterios anteriores, pasarán a constituir la relación de suplentes, que podrán ser beneficiarios de las ayudas en el caso de que se produjera la renuncia de alguno de los solicitantes beneficiarios.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia,

objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de realizar notificaciones personales e individuales a los domicilios indicados o correos electrónicos facilitados por los interesados cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento, si por causa justificada no pudiera resolverse, se ampliará en 3 meses más el plazo de resolución.

Base 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 10 del presente documento regulador y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.
- El órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La resolución de concesión competenterá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración

Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

Base 12. Tramitación del procedimiento

Base 12.1.- Iniciación

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. Solicitudes

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en el apartado 3 de la presente base 12.1, dirigida al Director General de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página Web www.procesa.es.

En virtud del artículo 23.3 de la LGS, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La solicitud y documentación que se acompañe se presentará en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 38 de la LPAC.

2. Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, indicando, asimismo, el domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria –que no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación– y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación

Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A. Documentación general

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.
- c) Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción), y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, por primera vez, en los estudios para los que solicita la ayuda. Debe especificar la carga lectiva de la titulación y el número de créditos a matricular (mínimo 60 créditos). **Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.**
- d) Fotocopia de documento bancario con los (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario/a de ésta.
- e) Anexo I.2 referido a los documentos adjuntos a la solicitud.
- f) Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- g) Comunicación datos personales/Indicadores FSE (Anexo I.4)
- h) Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:
 - Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no deudor con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).

En su defecto, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- i) Anexo III: “Declaración expresa y responsable del/la solicitante”, debidamente cumplimentado.
- j) Anexo IV: “Declaración de otras ayudas”.

B. Documentación a efectos de baremación

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado del expediente académico en el que coste la nota media en los estudios que le permita acceder al máster universitario que el/la solicitante desee cursar.

b) En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (nota media del expediente).

c) En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado académico (nota media del expediente) legalizado o apostillado.

C. Documentación a efectos de justificación

Anexo VI: “Justificación de la actuación”, cuyo contenido y documentos a presentar se regula en la base 13.1 del presente documento regulador.

D. Otra documentación

a. Documento de aceptación de la ayuda.

b. No obstante todo lo anterior:

- El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.
- **El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.**

Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

4. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación de la actuación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 12.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Se establece un período de 5 meses para la fase de instrucción, a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que los/as solicitantes reúnen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia

de forma expresa la actuación que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización de la actuación, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o presentar reformulaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as.

También se podrá prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional y de audiencia en el caso de que la propuesta de resolución que haga el órgano instructor se ajuste totalmente a la subvención solicitada.

En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como destinatario/as finales en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuniquen su aceptación. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo VIII de estas bases) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

-Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

Base 12.3.- Resolución de Concesión y notificación

1. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en la base 26.2.3º de las BRG.

La resolución se motivará, de conformidad con lo que dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y que deberá expresar:

a) El/la destinatario/a o relación de destinatarios/as finales a los/as que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los/as destinatarios/as finales. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad

propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario/a final, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

d) La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

e) Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Dado que la subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, en la resolución de concesión se le informará a la persona destinataria final que la aceptación de la subvención comunitaria implicará el cumplimiento de los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

No obstante lo anterior, los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las BRG.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 13. Procedimiento de justificación

Base 13.1.- Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Una vez realizada la actuación subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará, ante el órgano instructor, PROCESA, el Anexo VI "Justificación de actuación", que deberá contener el documento que acredite que ha formalizado la matrícula, por primera vez, en las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para las que solicitó la ayuda.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

Por tanto, tras la finalización del máster para el que se solicitó y concedió la ayuda, el beneficiario, y dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización del mismo, deberá presentar ante el órgano instructor, PROCESA, la documentación que acredite que ha superado el 80% de los créditos matriculados, con el fin de facilitar las tareas de control del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de seguimiento y evaluación de resultados de la actuación subvencionada.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente.

Base 13.1.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la matriculación del máster corresponda al curso académico establecido en la correspondiente convocatoria, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la actuación subvencionada (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a

su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios, además de las que resulten aplicables de entre las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Suministrar a PROCESA los datos necesarios que se le solicite para recoger y procesar los indicadores establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.

c) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el punto anterior dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Base 15. Liquidación y pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación, por parte del solicitante, de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y la correcta justificación de la misma.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Recibidos y verificados los documentos acreditativos que generan el derecho al cobro de la cuantía concedida y comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud. Es condición necesaria para proceder al pago de las ayudas haber formalizado por primera vez en el plazo legalmente establecido, la matrícula en el máster para el que solicita la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro

ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista legalmente.

PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Si la actuación no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al Título II de la LGS.

Base 16. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. El beneficiario estará obligado a colaborar y a entregar cuanta documentación le sea requerida para facilitar las actuaciones de control.

Se realizará el control sobre el mantenimiento de las obligaciones contraídas junto a la concesión, y se entenderá que no han destinado la ayuda para la finalidad que se concedió quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber superado el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicitó la ayuda.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a los/as destinatarios/as finales, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 19. Procedimiento de reintegro

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al interesado, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el destinatario final en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el interesado designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

El destinatario final, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

Base 19.1.- Reintegro total

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- La obtención concurrente de becas, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La anulación de la matrícula.
- No haber superado el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicitó la ayuda.
- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el destinatario final que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las actuaciones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 19.2.- Supuestos de exención de la obligación de reintegro

Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, la persona beneficiaria deberá acreditar el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta antes de transcurridos dos meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y procederá el reintegro total.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Base 18. Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al interesado, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

- Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 19. Procedimiento de recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGS y su Reglamento.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Estarán obligadas al Reintegro las personas establecidas en el art. 40 de la LGS.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento:

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 20. Procedimiento Sancionador

Los/as destinatarios/as finales de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Regulatoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 21. Publicidad

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA –actualmente PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo

Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Regulatoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

OCTAVA.- Aplicación supletoria

Las Bases Regulatoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Regulatoras Específicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 09 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, publicada en el BOCCE nº 5.437 de fecha 23 de enero de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

Etiqueta de Registro
General de PROCESA

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha....., aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha....., siendo de aplicación las Bases Reguladoras relativas a la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nombre del/de la solicitante:		
N.I.F.:	Tfno 1:	Tfno 2:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Correo electrónico:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicitante:		
Domicilio: (vía, nº, piso, apdo. correos...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS ACADÉMICOS:

Título Universitario:		
Fecha de finalización:	Universidad:	Nota media expte.:
Máster para el que solicita la ayuda:		
Carga lectiva del máster:	Número de créditos de la matrícula:	
Universidad que imparte el máster:	CCAA donde se imparte el máster:	

DATOS BANCARIOS:

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.														
IBAN	ES													

EXPONE:

- I. Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y se encuentra inscrito, como beneficiario, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Ceuta.

- II. Que aún no ha realizado la matrícula del máster para el que solicita la ayuda y que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y la concesión de la subvención pública solicitada cofinanciada por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y la Ciudad Autónoma de Ceuta, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO I.2 DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del DNI, compulsada, del/de la solicitante.
 - Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.
 - Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión, y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, por primera vez, en los estudios para los que solicita la ayuda. Debe especificar la carga lectiva de la titulación y el número de créditos a matricular (mínimo 60 créditos).
 - Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
 - Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
 - Comunicación datos personales/Indicadores FSE (Anexo I.4)
 - Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).
- En su defecto:
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Anexo III: "Declaración expresa y responsable del/de la solicitante", debidamente cumplimentado.
 - Anexo IV: "Declaración de otras ayudas".

B. DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN

- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 9 del documento regulador, indicar:

1. _____
2. _____

C. OTROS

1. _____
2. _____

Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO I.3 ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.

-El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

-El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los costes subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

-Sin perjuicio de todo lo anterior, con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

Cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013.

- b) Suministrar a PROCESA la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado en Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO I.4 COMUNICACIÓN DATOS PERSONALES /INDICADORES FSE

D./D^a. _____, con N.I.F. _____ detalla a continuación los datos personales (Indicadores comunes de ejecución) que deben incluirse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo:

INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN	
Situación laboral (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Desempleado/a (Persona sin trabajo inscrito en el SEPE como demandante de empleo) <input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración (Persona sin trabajo que lleve inscrito en el SEPE como demandante de empleo, como mínimo, de 12 meses). <input type="checkbox"/> Inactivo/a (Persona sin trabajo no inscrita en el SEPE como demandante de empleo)
Nivel educativo (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 3: <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Nivel 4: Certificado de profesionalidad <input type="checkbox"/> Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Nivel 6: Grado Universitario <input type="checkbox"/> Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario <input type="checkbox"/> Nivel 8: Doctor
Hogar (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo (Ningún miembro está trabajando) <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo (Ningún miembro está trabajando y el/la trabajador/a tiene hijos menores edad que conviven con él/ella) <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (El/la trabajador/a viven solo/a con hijos menores de edad)

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. _____
 (Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO II AUTORIZACIONES

Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dña.....con N.I.F. autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., a:

- Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar al Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE

D./Dña. _____ con
N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, nº. _____
C. Postal _____.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no ha formalizado la matrícula del máster para el que solicita la ayuda a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda ni en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida. Si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de la actuación, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.
4. Que se compromete a realizar la matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para el que solicitó la ayuda (mínimo 60 créditos) en los plazos establecidos.

Asimismo se compromete a no anular la matrícula y a superar el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicita la ayuda y conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
5. Que autorizo a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.
6. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y en la específica de esta actuación, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud, y acepta de forma expresa en todos los términos.
7. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

8. El/la solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

El/la solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña. _____ con
 N.I.F. _____,

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., para la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado u obtenido, de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, las siguientes ayudas al estudio para otra finalidad distinta:

ORGANISMO PÚBLICO	CONVOCATORIA (1)	TIPO DE AYUDA	S/C (2)	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA (3)	COMPATIBILIDAD (SI/NO) (4)

- 1) Indicar la Orden, Resolución,.... de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- 2) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- 3) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.
- 4) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones).

Y SE COMPROMETE:

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

Etiqueta de Registro
 General de PROCESA

BENEFICIARIO/A:
N.I.F.:

Nº DE EXPEDIENTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda relativa a _____, publicada en el BOCCE, nº _____ de fecha _____, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Que acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros.

SEGUNDO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el Bocce.

TERCERO: Me comprometo a mantener las obligaciones asumidas en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.

CUARTO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:
 (Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE:

Etiqueta de Registro
General de PROCESA

BENEFICIARIO:

N.I.F.:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

D./Dña. _____ con
N.I.F. _____, en relación con la justificación de la subvención concedida
por PROCESA,

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta,
DECLARA lo siguiente:

1.- Que ha cumplido las condiciones impuestas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Que se ha matriculado de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para el que solicitó la ayuda (mínimo 60 créditos) en los plazos establecidos.

3.- Que se compromete a no anular la matrícula y a superar el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicita la ayuda y conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

4.- Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda.

6.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

En vista de todo lo expuesto, **SOLICITO**, que efectúen los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, por importe de _____ euros.

A tal fin, **APORTO** la siguiente documentación:

1. _____
2. _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

(Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO VII SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio a efecto de posteriores notificaciones, en _____, sito en _____

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha _____, fue concedida subvención pública cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, de conformidad con las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº _____, de fecha _____ de _____ de _____.

Considerando que ha presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda,

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de (indicar la cantidad en letra y número) _____, en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

(Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

